**CIRCULAR N° 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2024 “CONCESION BUFFET NATATORIO MUNICIPAL”**

Se comunica a los potenciales oferentes, que en el marco de la revisión de los procedimientos vigentes y en vistas de lograr mayor eficiencia en los procesos de contratación, se ha decidido implementar la siguiente

1.- **Ampliación del proceso de mejora de precios en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.** MEJORA DE PRECIOS: Si luego de producida la apertura de sobres se encontraré entre dos o más cotizaciones diferencias de precios que no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), se llamará a una mejora de precios, por única vez, cumpliendo los mismos requisitos exigidos para la confección del Sobre Propuesta Económica (Sobre 2) y la convocatoria al llamado.

**2.- Modifíquese Articulo N° 3 por la siguiente redacción:** (Oferentes) Podrán participar del presente llamado, las sociedades privadas o mixtas domiciliadas en el país y personas físicas, con capacidad jurídica a los efectos de esta licitación.

Los oferentes que acrediten tener domicilio real y legal en el Partido de Villarino con una antigüedad no menor a 2 años, tendrán preferencia en la contratación en caso de propuestas económicas con cotizaciones que, entre oferentes, no superen el dos por ciento de diferencia en el presupuesto oficial.

Las sociedades en formación y las sociedades de hecho podrán igualmente participar, a condición de tener personería jurídica acordada dentro de un plazo no mayor de 30 días de preadjudicada la concesión. Caso contrario será desestimada su propuesta con pérdida de la garantía de oferta.-

**3.- Modifíquese Artículo 12º por la siguiente redacción:** (Garantía de mantenimiento de oferta) En garantía de la obligación de mantenimiento de oferta, los oferentes deberán constituir una garantía en favor de la Municipalidad de Villarino por el importe equivalente al dos por ciento (2%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo en caja de cobro de la Municipalidad de Villarino.

b) Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Villarino.

c) Fianza bancaria.

d) Cheque certificado

**4.- Modifíquese. Artículo 14 inciso 9) por la siguiente redacción:** Plazo de mantenimiento de la oferta conforme a lo establecido en el artículo trece del presente pliego.-

**5.- Modifíquese Artículo 17º por la siguiente redacción:** (Causas de Inadmisibilidad de la oferta) A) Son causas de **inadmisibilidad manifiestas, NO subsanables**, aquellas que permitan presuponer o representen ventajas para los oferentes en detrimento a las reglas y principios de la contratación pública, siendo causales enunciativas, las siguientes:

Inc 1.- En el Sobre Antecedentes:

1. Falta de documentación que pruebe la garantía de oferta.
2. Falta de la constancia de visita al inmueble objeto de la concesión suscripta por el funcionario municipal designado a tal fin
3. Planilla de cotización emitida por la municipalidad incorporada en el sobre Antecedentes cuando tuviere en su contenido la oferta o cualquier indicio que pudieren presuponer la misma.-

Inc 2.- Sobre Oferta:

1. No encuentre adjuntada Planilla de Cotización emitida por la Municipalidad o en la misma no se encuentre el presupuesto total ofertado.-
2. Se aparten del pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con los restantes.-
3. Requieren garantías y/o aportes económicos financieros de la comuna.-

B).- Causales de inadmisibilidad **subsanables**, siendo aquellas, posibles de subsanación que no afectan la paridad de los oferentes ni los principios y reglas de la contratación pública, siendo causales enunciativas, las siguientes:

Inc.1 Sobre Antecedentes:

a) Falta de copia del pliego de bases y condiciones firmado por el oferente o por su representante.

b) Falta de comprobante de pago para la adquisición del pliego.

c) Omitan la inclusión de los demás recaudos previstos en el art. 14º que a criterio de la Municipalidad no se encuentren dentro de las causales de no subsanables.-

En caso de presentarse, alguna causal subsanable la Municipalidad, otorgará un plazo para la subsanación bajo intimación de declarar la oferta inadmisible.-

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás propuestas.